RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0288-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 19 de Diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

La Orden de Servicio Nº 880-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024; Informe N° 257-2024-SGIDUR-MDH/HQM/RO de fecha 10 de diciembre del 2024; Informe Nº458-2024-MDH-SGIDUR/JPCH de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 0217-2024-UL-GM-MDH/EGG de fecha 18 de diciembre del 2024; Informe N°0102-2024-OGPPI-MDH/P de fecha 19 de diciembre del 2024; Opinión Legal Nº0252-2024-MDH-OGAJ/PACC, de fecha 19 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Inciso f) del Artículo 2º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado(en adelante la Ley), establece que por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...);

Que, de conformidad con el Art. 34º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, dicha normativa precisa que: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en el artículo 34°, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que están sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que habiendo verificado la DIRECTIVA N° 002-2022-MDH "Directiva de procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a las ocho (08) UIT, de la Municipalidad Distrital de Huancarani", en cuyo contenido no considera el procedimiento para aprobación de un adicional, por lo que se aplicará supletoriamente la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento modificado y vigente a la fecha;

Que, en fecha 26 de noviembre del 2024, se notifica la orden de servicio N° 880-2024 "servicio de alquiler de dos volquetes de 15 M3, incluido operador, (máquina seca)", para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO", con un plazo de ejecución de 45 días calendarios el mismo que inicia el 27 de noviembre del 2024 y concluye el 10 de enero del 2025.

Que, a través del Informe N° 257-2024-SGIDUR-MDH/HQM/RO, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Hernán Quispe Mendoza Residente de Obra, en la cual solicita adenda del servicio de alquiler de volquete de la Orden de Servicio Nº 880 celebrado el 26 de noviembre de 2024 con un plazo de 45 días calendario correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO" Meta: 0018 por un total de 50 horas adicionales, en la que explica las causas de "Retrasos" en el proyecto, (porque los beneficiarios que no estaban de acuerdo con el trazo), en el cronograma del proyecto han resultado en una prolongación del tiempo necesario para la eliminación del material excedente, y la complejidad en el trabajo, la naturaleza del trabajo realizado ha demostrado ser más complejo de lo previsto originalmente en la ejecución se encontró con vicios ocultos como es el material de relleno que contenía la vía y aparición de nivel freático que originó mayor profundidad de excavación lo que ha contribuido a la necesidad de un tiempo adicional para la eliminación de los desechos.

Que, mediante Informe N° 458-2024-MDH-SGIDUR/JPCH, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Jaime Pantigoso Choque, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien remite la solicitud de adenda del servicio de alquiler de volquete de Orden de Servicio Nº 0880 de 50 horas adicionales del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO", indicando que se encuentra dentro del plazo de ejecución del contratista.

Que, mediante Informe N° 0217-2024-UL-GMMDH/EGG, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Logística, y en atención al Informe N° 257-2024-SGIDUR-MDH/HQM/RO, y del ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO la solicitud de adicional al contrato en mención es por la cantidad de 50 horas adicionales equivalente al monto de S/ 4,500.00, que son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, y otras causales sustentadas por el residente del proyecto en su informe N° 257-2024- SGIDUR-MDH/HQM/RO, en ese entender es muy importante su aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de adicional para su formalización de la modificación del contrato con una adenda correspondiente. CONCLUYENDO respecto a la solicitud de prestaciones adicionales solicitado por el residente del proyecto, que la solicitud de prestación adicional CUMPLE con justificar la causa objetiva de alcanzar la finalidad del contrato formalizado con orden de servicio y contenido en el Informe N° 257-

2024-SGIDUR-MDH/HQM/RO, correspondiente a la orden de servicio N° 880-2024 "servicio de alquiler de dos volquetes de 15 M3, incluido operador, máquina seca", para el proyecto 0018: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO", por lo que corresponde emitir mediante acto resolutivo la aprobación del adicional para la contratación de 50 horas adicionales equivalente a S/ 4,500.00, de la orden de servicio N° 880-2024, y formalizar mediante una adenda la modificación de adicional.

Que, mediante Informe N°0102-2024-OGPPI-MDH/P, de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por el Econ. Tomás Gutiérrez Choqque, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien en atención al Informe N° 0217-2024-UL-GMMDH/EGG, dónde la Gerencia Municipal, dispone para su disponibilidad presupuestal del adicional de contrato de servicio de alquiler de volquetes con Orden de Servicio N° 0880, CONCLUYENDO otorgar la disponibilidad presupuestal favorable para la solicitud de adicional de contrato de servicios de alquiler de volquete, según el siguiente detalle:

META	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	MONTO S/
0018	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI - PAUCARTAMBO - CUSCO	CANON	4,500.00

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente: "2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

Que, mediante Opinión Legal N°0252-2024-MDH-OGAJ/PACC, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH, en la cual **OPINA** Declarar **PROCEDENTE** de la ejecución de prestaciones adicionales a favor de la empresa PROVEEDORA LEON DE JUDA S.R.L, por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), por 50 Horas Maquina con un porcentaje de incidencia de 25%, en la Orden de Servicio N°880-2024, "SERVICIO DE ALQUILER DE DOS VOLQUETES DE 15 M3, INCLUIDO OPERADOR, MÁQUINA SECA", para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO" Meta:018, según los detalles que a continuación se detalla:

INICIALMENTE			ADENDA	
ORDEN DE SERVICIO	HM	MONTO	ADICIONAL 25%	HM ADICIONAL
0880	200 HM (45 DIAS CALENDARIOS)	S/ 18,000.00	4,500.00	50 HM
TOTAL			22,500.00	250 HM

Se emita el acto resolutivo correspondiente y se elabore la adenda correspondiente;

Que, estando a los argumentos legales y facticos invocados y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, conforme prescribe el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **EJECUCIÓN DE PRESTACIÓNES ADICIONALES** a la **ORDEN DE SERVICIO N°880-2024**, a favor de la empresa **PROVEEDORA LEON DE JUDA S.R.L**, para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE DOS VOLQUETES DE 15 M3, INCLUIDO OPERADOR, MÁQUINA SECA"** por el monto de **S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por 50 Horas Maquina con un porcentaje de incidencia de 25%, para la obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VIRGEN DEL ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE HUANCARANI DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO" Meta:018, conforme al siguiente detalle:

INICIALMENTE			ADENDA	
ORDEN DE SERVICIO	HM	MONTO	ADICIONAL 25%	HM ADICIONAL
0880	200 HM (45 DIAS CALENDARIOS)	S/ 18,000.00	4,500.00	50 HM
TOTAL			22,500.00	250 HM

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, al Órgano Encargado de Contrataciones y/o Oficina de Abastecimiento, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato- Orden de Servicio N°880-2024, de acuerdo con la prestación adicional autorizada.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad y Pagina web Institucional https://munihuancarani.gob.pe/

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
Ing. Edwin Cardeña Curo
DNI: 80962788
GERENTE MUNICIPAL

GESTIÓN 2023 - 2026
Llapanchik Huancarani Llank'asun